



2014	9	01	8	P6394
AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL

AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



NÚMERO: 6394

ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES QUE REALIZA LA COMPAÑÍA PROCESADORA Y EXPORTADORA DE CAMARON CAMARONEXPORT C. LTDA. "EN LIQUIDACIÓN" A FAVOR DE LA COMPAÑÍA NEGOCIOS INDUSTRIALES NEINSA S.A.-----

CUANTIA: \$200,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día **veintinueve de diciembre** del año dos mil catorce, ante mí, abogada **LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ**, Notaria Titular Octava del Cantón **Guayaquil**, comparecen: Por una parte los cónyuges: **JUAN ARTURO ATKINS RAMÍREZ** y **MIREYA DEL SOCORRO DELGADILLO ESTRADA DE ATKINS**, representados por el señor **CHRISTIAN QUIROZ RAZA**, conforme lo acredita con el poder de Procuración Judicial que se incorpora como documento habilitante, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, estado civil casado, profesión Doctor en Jurisprudencia, domiciliado en la ciudad de Quito y de tránsito en esta ciudad; y, por otra parte, la compañía **NEGOCIOS INDUSTRIALES NEINSA S.A.**, en la persona de su Representante Legal señor **NÉSTOR RAÚL MOLINA FIGUEROA**, quien declara ser



AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ

1 ecuatoriano, mayor de edad, estado civil soltero,  
2 profesión mecánico automotriz, domiciliado en esta  
3 ciudad de Guayaquil.- Los comparecientes son  
4 mayores de edad, personas capaces para  
5 obligarse y contratar, a quienes por haberme  
6 presentado sus respectivos documentos de  
7 identificación, de conocer doy fe, los mismas  
8 que comparecen a celebrar esta escritura  
9 pública de CESION DE PARTICIPACIONES, sobre  
10 cuyo objeto y resultados están bien  
11 instruidas, a la que proceden de una  
12 manera libre y espontánea, y para su  
13 otorgamiento me presentan la minuta que  
14 dice así:-----

15 **Señora Notaria.-** En el Registro de Escrituras Públicas a  
16 su cargo, sírvase extender una de CESIÓN DE  
17 PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA PROCESADORA Y  
18 EXPORTADORA DE CAMARON CAMARONEXPORT C.  
19 LTDA. "EN LIQUIDACIÓN" al tenor de las siguientes  
20 cláusulas que determinan su naturaleza y efectos.-

21 **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen  
22 al otorgamiento de la presente escritura pública, 1) El  
23 señor **JUAN ARTURO ATKINS RAMÍREZ**, titular de  
24 doscientas participaciones de un Dólar de los Estados  
25 Unidos de América cada una, de propiedad de la  
26 sociedad conyugal que tiene formada con **MIREYA**  
27 **DEL SOCORRO DELGADILLO ESTRADA DE ATKINS**,  
28 cónyuges que comparecen a este acto.



AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ



1 debidamente representados por el Doctor Christian  
2 Quiroz Raza, conforme lo acredita con el poder de  
3 Procuración Judicial que se incorpora como  
4 documento habilitante, quien declara ser  
5 ecuatoriano, mayor de edad, estado civil casado,  
6 profesión Doctor en Jurisprudencia, domiciliado en la  
7 ciudad de Quito y de tránsito en esta ciudad, en  
8 calidad de cedente. 2) La compañía NEGOCIOS  
9 INDUSTRIALES NEINSA S.A., en la persona de su  
10 Representante Legal señor Néstor Raúl Molina  
11 Figueroa, quien declara ser ecuatoriano, mayor de  
12 edad, estado civil soltero, profesión mecánico  
13 automotriz, domiciliado en esta ciudad de  
14 Guayaquil, en calidad de Cesionario.-----  
15 **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La Junta  
16 General Extraordinaria y Universal de Socios de la  
17 Compañía **PROCESADORA Y EXPORTADORA DE**  
18 **CAMARON CAMARONEXPORT C. LTDA. "EN**  
19 **LIQUIDACIÓN"**, celebrada el veintinueve de  
20 diciembre de dos mil catorce, autorizó la cesión de  
21 doscientas participaciones de UN DÓLAR DE LOS  
22 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, cuyo titular  
23 es Juan Arturo Atkins Ramírez, de propiedad de la  
24 sociedad conyugal que tiene formada con Mireya  
25 del Socorro Delgadillo Estrada de Atkins a favor de la  
26 compañía NEGOCIOS INDUSTRIALES NEINSA S.A.-----  
27 **CLÁUSULA TERCERA.- CESIÓN PARTICIPACIONES.-** Con  
28 los antecedentes expuestos el señor **JUAN ARTURO**



AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ

1 **ATKINS RAMÍREZ y MIREYA DEL SOCORRO DELGADILLO**  
2 **ESTRADA DE ATKINS**, debidamente representados  
3 por el Doctor Christian Quiroz Raza, y legítimamente  
4 autorizados por la Junta General Extraordinaria y  
5 Universal de Socios de la compañía PROCESADORA  
6 Y EXPORTADORA DE CAMARON CAMARONEXPORT C.  
7 LTDA "EN LIQUIDACIÓN", celebrada el veintinueve  
8 de diciembre de dos mil catorce ceden y  
9 transfieren, en forma irrevocable, doscientas  
10 participaciones cuyo valor nominal es de UN DÓLAR  
11 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una,  
12 que la sociedad conyugal que tienen formada  
13 posee en el capital social de la compañía  
14 PROCESADORA Y EXPORTADORA DE CAMARON  
15 CAMARONEXPORT C. LTDA. "EN LIQUIDACIÓN", a  
16 favor de la compañía NEGOCIOS INDUSTRIALES  
17 NEINSA S.A., sin reservarse nada para sí ni para  
18 terceros. Por su parte, la compañía NEGOCIOS  
19 INDUSTRIALES NEINSA S.A., declara que acepta la  
20 cesión de participaciones que se realiza a su favor,  
21 por considerarla conveniente para su intereses.-----  
22 **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO.-** El precio por el cual se  
23 ceden las participaciones materia de este contrato  
24 es el correspondiente valor pagado de las mismas,  
25 es decir la cantidad de DOSCIENTOS 00/100  
26 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que  
27 el cedente declara haber recibido de manos del  
28 cesionario en este acto, en dinero en efectivo a su



AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ



1 entera satisfacción y sin lugar a reclamo posterior  
2 alguno por este concepto.-----

3 **CLÁUSULA QUINTA: RECONOCIMIENTO EXPRESO DEL**  
4 **JUSTO PRECIO POR PARTE DE LOS CONTRATANTES.-**

5 Los contratantes, esto es LA PARTE CEDENTE Y LA  
6 PARTE CESIONARIA, libre y voluntariamente, con  
7 pleno conocimiento de causa, y sin mediar error,  
8 fuerza o dolo, términos que les son explicados por el  
9 señor Notario, declaran que el valor de esta cesión  
10 corresponde al justo precio que ellos han pactado y  
11 que por ello renuncian a futuro a iniciar acciones  
12 por lesión enorme, o cualesquiera otras que  
13 perturben el legítimo dominio y posesión de las  
14 participaciones o de los bienes de propiedad de la  
15 compañía, que por este contrato adquiere LA  
16 PARTE CESIONARIA, o que alteren las cláusulas de  
17 este contrato.-----

18 **CLÁUSULA SEXTA: SANEAMIENTO Y DECLARACIÓN DE**  
19 **INEXISTENCIA DE PASIVOS OCULTOS.-** La parte  
20 cedente declara que sobre las participaciones  
21 materia de esta cesión no pesa gravamen,  
22 prohibición de enajenar, usufructo, ni petición alguna  
23 que impida su libre transferencia, no obstante lo cual  
24 se obliga al saneamiento de la Ley.-----

25 **CLÁUSULA SÉPTIMA: GASTOS.-** Los gastos que  
26 demande la celebración de la presente escritura  
27 pública de cesión de participaciones correrán a  
28 cargo de la parte cesionaria.-----



AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ

1 **CLÁUSULA OCTAVA: ANOTACIONES.**-Para los fines de  
2 Ley, se deberán anotar la cesión de participaciones  
3 que antecede en el Libro de participaciones de la  
4 compañía, en la matriz de la escritura de  
5 constitución de la misma y en Registro Mercantil de  
6 este cantón. Sírvase usted señor notario, agregar las  
7 demás cláusulas para completa firmeza y validez  
8 de la presente escritura pública, así como los  
9 documentos habilitantes y haga constar que  
10 cualquiera de las partes queda autorizada para la  
11 correspondiente inscripción de este instrumento en  
12 el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. Firma  
13 legible) Abogado Luis Quijano Ruiz, Matrícula No.  
14 09-2013-75 Foro de Abogados.- **HASTA AQUÍ LA**  
15 **MINUTA QUE QUEDA AUTORIZADA A ESCRITURA**  
16 **PUBLICA.**- Para el otorgamiento de la presente  
17 Escritura Pública, se cumplieron con todos los  
18 preceptos legales.- Se me consignaron todos los  
19 valores para el pago de impuestos  
20 correspondientes.- Queda agregada la  
21 documentación respectiva.- Leída que fue la  
22 presente Escritura Pública, de principio a fin, en  
23 clara y alta voz, por mí, La Notaria, a los  
24 comparecientes, estos la aprueban en todas sus  
25 partes, se ratifican en su contenido, se firman en  
26 ella y firman, en unidad de acto, conmigo La  
27 Notaria.- **DE TODO LO CUAL DOY FE.**-

28

**A continuación siguen las firmas.-**

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

# SRI

...le hace bien al país



**NUMERO RUC:** 0002615834001  
**RAZON SOCIAL:** NEGOCIOS INDUSTRIALES NEINSA S.A.  
**NOMBRE COMERCIAL:** NEINSA S.A.  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REPRESENTANTE LEGAL:** MOLINA FIGUEROA NESTOR RAUL  
**CONTADOR:** RODRIGUEZ SOLORZANO LEIDA ISSELA

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 02/03/2009      **FEC. CONSTITUCION:** 02/03/2009  
**FEC. INSCRIPCION:** 23/04/2009      **FECHA DE ACTUALIZACION:** 15/04/2013

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO DE PLANIFICACION, ADMINISTRACION Y EVALUACION DE

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYADUIL Parroquia: FEBRES CORDERO Ciudadela: COOP. PLAN PILOTO Barrio: DIOS PATRIA Y LIBERTAD Calle: 34 AVA. Número: SOLAR 7 Intervención: CALLE O - CALLE P Manzana: 1542 Referencia ubicación: A UNA CUADRA DEL MINIMARKET TERRESTIA Telefono Trabajo: 042601090 Email: neinza2009@hotmail.com Celular: 09829231

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACION MENSUAL DE IVA

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 001      **ABIERTOS:** 1  
**JURISDICCION:** REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS      **CERRADOS:** 0

Cedente Espaldas Luis Celso  
 CRLDQUA DEL R.U.C.  
 Servicio de Rentas Internas  
 LITORAL SUR



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: CAMM030907      Lugar de emisión: GUAYAOUIL AV. FRANCISCO      Fecha y hora: 17/04/2013 09:05:58

*SRI*

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0892615834001  
RAZON SOCIAL: NEGOCIOS INDUSTRIALES NEINSA S.A.

### ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 02/03/2009

NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONOMICAS: FEC. RENICIO:

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO DE PLANIFICACION, ADMINISTRACION Y EVALUACION DE PROYECTOS ECONOMICOS, AMBIENTALES, EMPRESARIALES O DE INVERSION

### DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Contón: GUAYAQUIL Parroquia: FEBRES CORDERO Ciudadela: COOP. PLAN PILOTO Barrio: DIOS PATRIA Y LIBERTAD Calle: 34 AVA. Número: SOLAR 7 Intersección: CALLE O - CALLE P Referencia: A UNA CUADRA DEL MINIMARKET TERESTA Manzana: 1552 Telefono Trabajo: 042661080 Email: neinsa2009@hotmail.com Celular: 099222231



Cedeño Raúl Orta,  
DELEGADO DEL SRI R.U.C.  
Servicio de Rentas Internas  
LITONIA  
R.U.C.  
LITONIA

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

\_\_\_\_\_  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: CAMM030907 Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV. FRANCISCO Fecha y hora: 17/04/2013 09:08:53



Guayaquil, 23 de abril de 2014



Señor  
**NESTOR RAÚL MOLINA FIGUEROA**  
Ciudad.-

De mi consideración:

Cúmplame manifestarle que la Junta General extraordinaria y universal de Accionistas de la compañía NEGOCIOS INDUSTRIALES NEINSA S.A., celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a usted para el cargo de Gerente General, por el lapso de cinco años.

Conforme al Estatuto Social de la compañía, a usted le corresponderá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual.

NEGOCIOS INDUSTRIALES NEINSA S.A., se constituyó mediante Escritura Pública otorgada el veintinueve de enero del dos mil nueve, ante el notario Vigésimo noveno encargado del Cantón Guayaquil, Ab. Renato Esteves Sañudo, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el dos de marzo del dos mil nueve.

  
Srta. Karla Ortiz Pico  
Secretaria Ad-hoc de la Junta

Acepto el cargo de Gerente General de la compañía NEGOCIOS INDUSTRIALES NEINSA S.A.

Guayaquil, 23 de abril del 2014

  
**NÉSTOR RAÚL MOLINA FIGUEROA**  
C.C No. 0919172973

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:17.268  
FECHA DE REPERTORIO:25/abr/2014  
HORA DE REPERTORIO:15:44

---

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

I.- Con fecha veinticinco de Abril del dos mil catorce queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía **NEGOCIOS INDUSTRIALES NEINSA S.A.**, a favor de **NESTOR RAUL MOLINA FIGUEROA**, de fojas 16.557 a 16.559, Registro de Nombramientos número 5.340.

ORDEN: 17268



Guayaquil, 29 de abril de 2014

REVISADO POR: *ℓ*

  
**Ab. Nuria Butiñá M.**  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.





# State of Florida



Department of State

## APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by EDGARD MACIAS G

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Seventeenth day of December, A.D., 2014

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2014-151463

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

*Ken Detzner*

Secretary of State

DSDE 99 (2/12)

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

The word "VOID" appears when photocopied.

"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8 1/2 x 11" document.



**SEÑOR CÓNsul GENERAL DE MIAMI:**

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste el **PODER ESPECIAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL**, que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en la celebración de la presente escritura, los señores JUAN ARTURO ATKINS RAMÍREZ y MIREYA DEL SOCORRO DELGADILLO ESTRADA DE ATKINS, ambos de nacionalidad nicaragüense, con cédula de identidad número 1711900033 y 1711900983, respectivamente, quienes comparecen por sus propios derechos y por los derechos de la sociedad conyugal que tienen formada.-

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** El señor JUAN ARTURO ATKINS RAMÍREZ tiene litigios de naturaleza civil y penal pendientes de resolución en el Ecuador por controversias con el Dr. Bernardo Morán Nuques; y, es su voluntad la de dar estos litigios por terminados, razón por la que requiere de un abogado en el Ecuador que a través de un Poder Especial de Procuración Judicial lo represente como si fuese él mismo, para transigir, suscribir el Convenio Transaccional y ejecutar todos y cada uno de los compromisos y obligaciones que por este Convenio adquiriera.

De la misma forma, la señora MIREYA DEL SOCORRO DELGADILLO ESTRADA DE ATKINS comparecerá a la transacción por lo que requiere de un abogado en el Ecuador que a través de un Poder Especial de Procuración Judicial la represente como si fuese ella misma, para transigir, suscribir, ejecutar y ratificar cada uno de los compromisos y obligaciones pactadas en el Convenio Transaccional que suscribirá conjuntamente con su esposo.

**TERCERA: PODER ESPECIAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL.-** Por el presente instrumento, los señores JUAN ARTURO ATKINS RAMÍREZ y MIREYA DEL SOCORRO DELGADILLO ESTRADA DE ATKINS, por sus propios derechos y por los derechos que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, otorgan Poder Especial de Procuración Judicial a favor del doctor en jurisprudencia CHRISTIAN JAVIER QUIROZ RAZA con número cédula de ciudadanía número 1706770391, con matrícula profesional ocho mil doscientos catorce (8.214) del Colegio de Abogados de Pichincha, para que a su nombre, los represente como si fuesen ellos mismos, interviniendo en el proceso de transacción y ejecución del Convenio Transaccional de todas y

cada una de las controversias en el Ecuador que se ventilan con el Dr. Bernardo Morán Nuques, teniendo entre facultades, principalmente las siguientes:

**A.- SUSCRIBIR EL CONVENIO TRANSACCIONAL** que pondrá fin a todos los litigios de naturaleza civil y penal que se encuentran tramitándose en el Ecuador entre el señor JUAN ARTURO ATKINS RAMÍREZ y el Dr. BERNARDO MORÁN NUQUES.

Dentro del acuerdo transaccional, que se suscribirá entre el Dr. Christian Quiroz Raza como Apoderado Especial Procurador Judicial de Juan Atkins Ramírez y Mireya Delgadillo de Atkins; y, el Dr. Bernardo Morán Nuques, deberán estipularse principalmente los siguientes compromisos:

**a.1.-** Que los señores JUAN ARTURO ATKINS RAMÍREZ y MIREYA DEL SOCORRO DELGADILLO ESTRADA DE ATKINS presenten un texto de disculpas al Dr. Bernardo Morán Nuques, **firmado personalmente y no por interpuesta persona**, declaración que deberá hacerse ante el Cónsul General del Ecuador en Miami en tres ejemplares. Este texto de disculpas se anexará y formará parte integrante del Convenio Transaccional.

**a.2.-** Que los señores JUAN ARTURO ATKINS RAMÍREZ y MIREYA DEL SOCORRO DELGADILLO ESTRADA DE ATKINS ceden la totalidad de las participaciones cuyo titular es Juan Arturo Atkins Ramírez y que pertenecen a la sociedad conyugal formada con Mireya del Socorro Delgadillo Estrada de Atkins, dentro de la compañía "PRODUCTOS MARINOS DEL ECUADOR PROMARECU C. LTDA., EN LIQUIDACIÓN", y dentro de la compañía "PROCESADORA Y EXPORTADORA DE CAMARON CAMARONEXPORT C. LTDA. EN LIQUIDACION", sin reservarse ningún derecho sobre dichas participaciones, a favor del Dr. Bernardo Morán Nuques o a favor de la persona natural o jurídica que indique; cesión que se realiza como ACUERDO REPARATORIO que pondrá fin al proceso penal N° 27-2013 que se tramita en la Unidad Judicial Penal Norte N° 2 a cargo de la Dra. Guadalupe Manrique. Para el perfeccionamiento de la cesión, se suscribirá a través del Procurador Judicial, Dr. Christian Quiroz Raza todos los documentos públicos y privados exigidos por la ley.

**a.3.-** Que los señores JUAN ARTURO ATKINS RAMÍREZ y MIREYA DEL SOCORRO DELGADILLO ESTRADA DE ATKINS ceden a favor del Dr. Bernardo Morán Nuques todos los créditos que las compañías "PRODUCTOS MARINOS DEL ECUADOR PROMARECU C. LTDA., EN LIQUIDACIÓN", y "PROCESADORA Y EXPORTADORA DE CAMARON



*Handwritten signature or initials.*



CAMARONEXPORT C. LTDA. EN LIQUIDACION", les deban por los aportes efectuados a las mencionadas sociedades; cesión que se realiza como ACUERDO REPARATORIO que pondrá fin al proceso penal N° 27-2013 que se tramita en la Unidad Judicial Penal Norte N° 2 a cargo de la Dra. Guadalupe Manrique. Para el perfeccionamiento de la cesión, se suscribirá a través del Procurador Judicial, Dr. Christian Quiroz Raza todos los documentos públicos y privados exigidos por la ley.

Si bien esta cesión comprende todos los créditos, el señor Juan Atkins Ramírez y Mireya Delgadillo de Atkins ceden de manera especial los adeudados por "PRODUCTOS MARINOS DEL ECUADOR PROMARECU C. LTDA., EN LIQUIDACIÓN" que se detallan a continuación:

a.3.1.- Crédito de Ciento veinte mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 120.000) por aporte realizado por Juan Atkins Ramírez a la compañía "PRODUCTOS MARINOS DEL ECUADOR PROMARECU C. LTDA." mediante cheque 149 del BAC FLORIDA BANK.

a.3.2.- Crédito de Cincuenta y cinco mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 55.000) por aporte realizado por Juan Atkins Ramírez a la compañía "PRODUCTOS MARINOS DEL ECUADOR PROMARECU C. LTDA." mediante cheque 07550 de Banco de Guayaquil de la cuenta corriente 461752-5

a.4.- Que los señores JUAN ARTURO ATKINS RAMÍREZ y MIREYA DEL SOCORRO DELGADILLO ESTRADA DE ATKINS ceden a favor del Dr. Bernardo Morán Nuques un crédito de VEINTE MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 20.000), adeudado por la compañía "PRODUCTOS MARTINOS DEL ECUADOR PROMARECU C. LTDA., EN LIQUIDACIÓN", por pago de valores vencidos realizado por el señor Juan Atkins Ramírez a la obligación OB.AD-19-1586. En virtud de esta cesión, el Dr. Bernardo Morán Nuques se compromete a pagar a los señores cedentes la misma cantidad de VEINTE MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 20.000). Para el perfeccionamiento de la cesión, se suscribirá a través del Procurador Judicial, Dr. Christian Quiroz Raza todos los documentos públicos y privados exigidos por la ley.

a.5.- Que los señores JUAN ARTURO ATKINS RAMÍREZ y MIREYA DEL SOCORRO DELGADILLO ESTRADA DE ATKINS, a través de su Apoderado Especial y Procurador Judicial, Dr. Christian Quiroz Raza comparecerán a las Juntas de Socios de la compañía "PRODUCTOS MARTINOS DEL ECUADOR PROMARECU C. LTDA.,

EN LIQUIDACIÓN", y a las Juntas de Socios de la compañía "PROCESADORA Y EXPORTADORA DE CAMARON CAMARONEXPORT C. LTDA. EN LIQUIDACION" para autorizar la ejecución de los compromisos contenidos en el Convenio Transaccional, de manera especial, la cesión de participaciones cuyo titular es Juan Atkins Ramírez a favor del Dr. Bernardo Morán Nuques o de la persona natural o jurídica que indique.

a.6.- Que los señores JUAN ARTURO ATKINS RAMÍREZ y MIREYA DEL SOCORRO DELGADILLO ESTRADA DE ATKINS, a través de su Apoderado Especial y Procurador Judicial, Dr. Christian Quiroz Raza comparecerán ante el Liquidador de la compañía "PRODUCTOS MARINOS DEL ECUADOR PROMARECU C. LTDA., EN LIQUIDACIÓN", y ante el liquidador de la compañía "PROCESADORA Y EXPORTADORA DE CAMARON CAMARONEXPORT C. LTDA. EN LIQUIDACION" para notificar la cesión de participaciones a favor del Dr. Bernardo Morán Nuques o de la persona natural o jurídica que indique.

a.7.- Que los señores JUAN ARTURO ATKINS RAMÍREZ y MIREYA DEL SOCORRO DELGADILLO ESTRADA DE ATKINS, firmarán personalmente y no por interpuesta persona la petición de ACUERDO REPARATORIO dirigida al Fiscal Edgar Escobar Zambrano de la Fiscalía Segunda de la Unidad Especializada en Delitos contra la Fe Pública dentro de la instrucción fiscal número 22-2013, en la que se dejará constancia que dicho acuerdo reparatorio lo han hecho en forma libre y con pleno conocimiento de sus derechos.

a.8.- Que los señores JUAN ARTURO ATKINS RAMÍREZ y MIREYA DEL SOCORRO DELGADILLO ESTRADA DE ATKINS, a través de su Apoderado Especial y Procurador Judicial, Dr. Christian Quiroz Raza comparecerán ante la Unidad Judicial Penal Norte N° 2 a cargo de la Dra. Guadalupe Manrique que sustancia el proceso N° 27-2013 para que el acuerdo reparatorio descrito en el numeral precedente sea aceptado.

a.9.- Que los señores JUAN ARTURO ATKINS RAMÍREZ y MIREYA DEL SOCORRO DELGADILLO ESTRADA DE ATKINS, a través de su Apoderado Especial y Procurador Judicial, Dr. Christian Quiroz Raza desistirá de todo recurso horizontal o vertical interpuesto dentro del juicio ordinario No. 59865-2014 de daño moral ante la autoridad judicial competente.

a.10.- Se estipulará que todo contingente tributario, laboral o de seguridad social derivado de las compañías "PRODUCTOS MARINOS DEL ECUADOR PROMARECU C. LTDA., EN LIQUIDACIÓN", y



*Handwritten signature*



"PROCESADORA Y EXPORTADORA DE CAMARON CAMARONEXPORT C. LTDA. EN LIQUIDACION" será asumido directamente por el Dr. Bernardo Morán Nuques o en su defecto, se cancelará con la venta de los activos de "PRODUCTOS MARINOS DEL ECUADOR PROMARECU C. LTDA., EN LIQUIDACIÓN", y la compañía "PROCESADORA Y EXPORTADORA DE CAMARON CAMARONEXPORT C. LTDA. EN LIQUIDACION", no teniendo nada que cancelar por este concepto JUAN ARTURO ATKINS RAMÍREZ ni MIREYA DEL SOCORRO DELGADILLO ESTRADA DE ATKINS.

**B.- SUSCRIBIR EL ESCRITO SOLICITANDO LA APROBACIÓN DEL CONVENIO TRANSACCIONAL** ante la Unidad Judicial Civil con sede en Guayaquil, solicitando al Juez de lo Civil que conoce el juicio ordinario No. 59865-2014 de daño moral, que señale día y hora para el reconocimiento de firma y rúbrica del Convenio Transaccional.

**C.- COMPARECER ANTE EL JUEZ DE GARANTÍAS PENALES** dentro de la audiencia que se convoque dentro del proceso No. 027-2013 que se tramita en la Unidad Judicial Penal Norte No. 2, con el objeto de que en dicha diligencia ratifique el contenido del acuerdo reparatorio que pondrá fin al proceso penal.

**D.- COMPARECER A LAS JUNTAS DE SOCIOS** de la compañía "PRODUCTOS MARINOS DEL ECUADOR PROMARECU C. LTDA., EN LIQUIDACIÓN", y de la compañía "PROCESADORA Y EXPORTADORA DE CAMARON CAMARONEXPORT C. LTDA. EN LIQUIDACION" para que autoricen la ejecución de los compromisos adquiridos en el Convenio Transaccional, de manera especial, la cesión de participaciones a favor del Dr. Bernardo Morán Nuques o de la persona natural o jurídica que indique.

**E.- COMPARECER ANTE NOTARIO A LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES** cuyo titular es Juan Arturo Atkins Ramírez y que pertenecen a la sociedad conyugal formada con Mireya del Socorro Delgadillo Estrada de Atkins, de la compañía "PRODUCTOS MARINOS DEL ECUADOR PROMARECU C. LTDA., EN LIQUIDACIÓN", y de la compañía "PROCESADORA Y EXPORTADORA DE CAMARON CAMARONEXPORT C. LTDA. EN LIQUIDACION" a favor del Dr. Bernardo Morán Nuques o de la persona natural o jurídica que indique, sin reservarse ningún derecho sobre dichas participaciones.

**F.- SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE CESIÓN DE CRÉDITOS** a favor del Doctor Bernardo Morán Nuques que las compañías "PRODUCTOS MARINOS DEL ECUADOR PROMARECU C. LTDA., EN LIQUIDACIÓN", y "PROCESADORA Y EXPORTADORA DE CAMARON CAMARONEXPORT C. LTDA.

EN LIQUIDACION" adeudaren a Juan Atkins Ramirez y Mireya Delgadillo de Atkins..

G.- COMPARECER ANTE EL LIQUIDADOR de la compañía "PRODUCTOS MARINOS DEL ECUADOR PROMARECU C. LTDA., EN LIQUIDACION", y dentro de la compañía "PROCESADORA Y EXPORTADORA DE CAMARON CAMARONEXPORT C. LTDA. EN LIQUIDACION" para notificar la cesión de participaciones a favor del Dr. Bernardo Morán Nuques o de la persona natural o jurídica que indique.

H.- ACEPTAR EL DESISTIMIENTO, que realizará el Dr. Bernardo Morán Nuques del juicio de daño moral que se sustancia en la Unidad Judicial Civil con sede en Guayaquil, con el número No. 59865-2014.

CUARTA: CLÁUSULA ESPECIAL.- El Procurador Judicial estará investido con todas las facultades constantes en el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil, siendo estas: Transigir; Comprometer el pleito en árbitros; Desistir el pleito; Absolver posiciones y deferir al juramento decisorio; y, Recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella; y en general, podrá realizar todos los trámites procesales, administrativos, judiciales y extrajudiciales, sin que se pueda en ningún caso alegar falta de poder para su actuación.

QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.-

Los comparecientes JUAN ARTURO ATKINS RAMÍREZ y MIREYA DEL SOCORRO DELGADILLO ESTRADA DE ATKINS declaran bajo juramento que hasta la presente fecha no han cedido, endosado o transferido mediante cualquier mecanismo legal a persona natural o jurídica alguna, los títulos de crédito o cualquier derecho personal o real que tengan en contra de la compañía "PRODUCTOS MARINOS DEL ECUADOR PROMARECU C. LTDA., EN LIQUIDACIÓN", y contra la compañía "PROCESADORA Y EXPORTADORA DE CAMARON CAMARONEXPORT C. LTDA. EN LIQUIDACION".

Usted señor Cónsul General de Miami, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.

Juan Atkins Ramirez

Mireya Delgadillo de Atkins

Sworn to and subscribed before me this 15th day of December 2014

ABOGADA LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ  
NOTARIA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL  
De conformidad con el numeral 5 del artículo 15 de la Ley Notarial vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de 07 fojas es igual al documento original

EDGARD MACIAS G  
MY COMMISSION #FF034837  
EXPIRES July 10, 2017  
FloridaNotaryService.com  
(407) 398-0153

29 DIC 2014

Luz Marina Vásquez Cruz



*[Handwritten signature]*



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA  
COMPAÑÍA PROCESADORA Y EXPORTADORA DE CAMARON CAMARONEXPORT  
C. LTDA. "EN LIQUIDACIÓN", CELEBRADA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2014.



En la ciudad de Guayaquil, a los veintinueve días del mes de diciembre del dos mil catorce, a las doce horas treinta y cinco minutos, en el local social de la compañía ubicado en el solar 6, de la manzana número 15 Parque Industrial Pascuales, ubicado a la altura del km. 16.5 de la vía Guayaquil-Daule, calles Cobre y Rosavin, junto a Baterías Dacar, se reúnen los socios:

1. El DOCTOR BERNARDO FILIBERTO MORÁN NUQUES, propietario de doscientas participaciones de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una;
2. El señor JUAN ARTURO ATKINS RAMÍREZ, titular de doscientas participaciones de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, de propiedad de la sociedad conyugal que tiene formada con MIREYA DEL SOCORRO DELGADILLO ESTRADA DE ATKINS, quienes comparecen debidamente representados a esta Junta por el Dr. Christian Javier Quiroz Raza, en calidad de Procurador Judicial.
3. Así también se encuentra presente en la Junta en calidad de invitado el señor David Darwin León Cabanilla.

Todas las participaciones son iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Los presentes representan la totalidad del capital social de la compañía, por lo que resuelven, por unanimidad, constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de socios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, para conocer el siguiente orden del día, cuyo punto único en forma unánime están de acuerdo a tratar:

**PUNTO ÚNICO:** Autorizar la cesión de doscientas participaciones iguales acumulativas e indivisibles, cuyo titular es JUAN ARTURO ATKINS RAMÍREZ de propiedad de la sociedad conyugal que tiene formada con MIREYA DEL SOCORRO DELGADILLO ESTRADA DE ATKINS, a favor de la compañía NEGOCIOS INDUSTRIALES NEINSA S.A.

Actúa como Presidente de la Junta, el Dr. Bernardo Filiberto Morán Nuques, y actúa como secretario ad-hoc de la Junta el invitado señor David Darwin León Cabanilla.

El Presidente de la Junta la declara válidamente instalada, y pide que por Secretaría se elabore la lista de asistentes y se dé lectura al Orden del día. Luego de que el Secretario ad-hoc de la Junta ha cumplido con lo dispuesto, el Presidente de la Junta somete a consideración de ésta el **PUNTO ÚNICO DEL ORDEN DEL DÍA:** Para el efecto inicialmente toma la palabra el Dr. Christian Quiroz Raza, quien por los derechos que representa de los cónyuges señor JUAN

ARTURO ATKINS RAMIREZ y MIREYA DEL SOCORRO DELGADILLO ESTRADA DE ATKINS, manifiesta que en cumplimiento de los acuerdos alcanzados en el Convenio Transaccional suscrito entre el Dr. Bernardo Filiberto Morán Nuques y sus mandantes, el día veintinueve de diciembre de dos mil catorce, es su voluntad la de ceder las doscientas participaciones que tiene el señor Juan Arturo Atkins Ramirez, en el capital social de compañía PROCESADORA Y EXPORTADORA DE CAMARON CAMARONEXPORTC.LTDA. "EN LIQUIDACIÓN", cuyo valor nominal es de un Dólar de los Estados unidos de América, a favor de la Compañía NEGOCIOS INDUSTRIALES NEINSA S.A. por así haberlo aceptado el Dr. Bernardo Morán Nuques, en tal virtud solicita la respectiva autorización a la Junta.



Luego de breves deliberaciones la Junta General resuelve, por unanimidad: AUTORIZAR LA CESIÓN DE DOSCIENTAS PARTICIPACIONES CUYO TITULAR ES EL SEÑOR JUAN ARTURO ATKINS RAMIREZ, DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD CONYUGAL QUE TIENE FORMADA CON MIREYA DEL SOCORRO DELGADILLO ESTRADA DE ATKINS, A FAVOR DE LA COMPAÑIA NEGOCIOS INDUSTRIALES NEINSA S.A., QUEDANDO ESTA COMPAÑIA COMO PROPIETARIA DE DOSCIENTAS PARTICIPACIONES IGUALES ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA, DE LA COMPAÑIA PROCESADORA Y EXPORTADORA DE CAMARON CAMARONEXPORT C.LTDA. "EN LIQUIDACIÓN".

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción de la presente acta. Reinstalada la sesión, por Secretaria se da lectura a esta Acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna, con lo cual se levanta la sesión, a las doce horas cincuenta minutos. Suscribe la presente acta los señores: Dr. Bernardo Filiberto Morán Nuques, Socio de la Compañía- Presidente de la Junta General Universal de Socios; Dr. Christian Quiroz Raza, por los derechos que representa en calidad de Procurador Judicial de los señores Juan Atkins Ramirez, Socio- Cedente y de su cónyuge Mireya Delgadillo Estrada de Atkins; y el Sr. David Darwin León Cabanilla, Secretario Ad-hoc de la Junta.

Dr. Christian Quiroz Raza p.l.d.q.a de Juan Arturo Atkins Ramirez y de la sra. Mireya Delgadillo Estrada de Atkins SOCIO-CEDENTE

Dr. Bernardo Morán Nuques  
Presidente de la Junta  
SOCIO

*David Darwin Cabanilla*  
Sr. David Darwin León Cabanilla  
Secretario Ad-hoc.



LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA PROCESADORA Y EXPORTADORA DE CAMARON CAMARONEXPORT C. LTDA. "EN LIQUIDACIÓN", CELEBRADA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2014.

ASISTENTES - SOCIOS	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CLASE DE PARTICIPACIONES	VALOR DE LAS PARTICIPACIONES	NUMERO DE VOTOS	FIRMAS
Dr. Bernardo Morán Nuques	200	Iguales, acumulativas e indivisibles	\$200.00	200	
Dr. Christian Quiroz Raza p.l.d.q.r de Juan Arturo Atkins Ramirez y de la sra. Mireya Delgadillo Estrada de Atkins	200	Iguales, acumulativas e indivisibles	\$200.00	200	

DR. BERNARDO MORAN NUQUES  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

SR. DAVID DARWIN LEON CABANILLA  
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA



ESTA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES QUE REALIZA LA COMPAÑÍA PROCESADORA EXPORTADORA DE CAMARON CAMARONEXPORT C. LTDA. EN LIQUIDACIÓN\* A FAVOR DE LA COMPAÑÍA NEGOCIOS INDUSTRIALES NEINSA S.A.-



AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ

1 P. JUAN ARTURO ATKINS RAMÍREZ y MIREYA DEL  
2 SOCORRO DELGADILLO ESTRADA DE ATKINS.-

3

4

5

*[Handwritten signature of Dr. Christian Javier Quiroz Raza]*



6

DR. CHRISTIAN JAVIER QUIROZ RAZA

7

APODERADO

8

C.C. 170677039-1

9

CERT. VOT. 019-0221

10

11

12 P. COMPAÑÍA NEGOCIOS INDUSTRIALES NEINSA S.A.

13

14

*[Handwritten signature of Néstor Raúl Molina Figueroa]*



16

NÉSTOR RAÚL MOLINA FIGUEROA

17

GERENTE GENERAL

18

C.C. 091917297-3

19

CERT. VOT. 190-0056

20

21

LA NOTARIA

*[Handwritten signature of Luz Marina Vasquez Cruz]*



24

ABOGADA LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ

25

Se otorgo ante mi, y en fé de ello confiero este *[Handwritten signature]* TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil,.-

26

27

Guayaquil, 29 DIC 2014

La Notaría.-



*[Handwritten signature]*  
SVMV  
Abg. Luz Marina Vasquez Cruz  
Notaria Octava

# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 65.997  
FECHA DE REPERTORIO: 29/dic/2014  
HORA DE REPERTORIO: 14:23

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintinueve de Diciembre del dos mil catorce queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **PROCESADORA Y EXPORTADORA DE CAMARON CAMARONEXPORT C. LTDA. "EN LIQUIDACION"**, autorizada por la **AB LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ, NOTARIA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL**, el día 29 de diciembre del 2014, mediante la cual el **JUAN ARTURO ATKINS RAMIREZ** con autorización de su cónyuge **MIREYA DEL SOCORRO DELGADILLO ESTRADA** ceden y transfieren (200) participaciones a favor de **NEGOCIOS INDUSTRIALES NEINSA S.A.**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, de fojas **6.820 a 6.850**, Registro de Cesión de Participaciones número **243, 2.-** Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 65997



Guayaquil, 30 de diciembre de 2014.

**Ab. Tamy León Cevallos**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

REVISADO POR:

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
ATKINS RAMIREZ JUAN ARTURO	200	NEGOCIOS INDUSTRIALES NEINSA S.A.

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1041182

## CERTIFICACIÓN

JERRY ALBERTO VILLÓN VILLAO, en mi calidad de Liquidador y Representante Legal de la compañía PROCESADORA Y EXPORTADORA DE CAMARON CAMARONEXPORT C. LTDA. "EN LIQUIDACIÓN", certifico que mediante Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de fecha 29 de diciembre de 2014, se reunió la totalidad del Capital Social de la compañía, resolviendo por unanimidad autorizar la cesión de doscientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles cuyo titular es el señor Juan Arturo Atkins Ramírez de propiedad de la sociedad conyugal conformada con Mireya del Socorro Delgadillo Estrada de Atkins, a favor de la compañía NEGOCIOS INDUSTRIALES NEINSA S.A.

Guayaquil, 29 de diciembre de 2014.

Certifico.-



**Ing. Jerry Villón Villao**  
**C.C.0910539014**



65997



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**

Coop. Vivienda Guayaquil Mz. 3 Sl. 4,26  
Av. Miguel Hilario Alcivar y Fco. de Orellana,  
Frente Edif. de las Cámaras, Guayaquil - Ecuador  
Telfs.: 042295030 - 042294873 - 042294644

R.U.C. 0968590740001

DOCUMENTO CATEGORIZADO: NO

**FACTURA**

001-303-00

**0014698**

Aut. 1119085710 - Fecha de Aut. 18/08/2014

REF. **83272** Prof. **330032**  
**14:23:25**

Guayaquil, 2014/12/29  
A favor de: **NEGOCIOS INDUSTRIALES NEINSA S.A.**

Concepto: **CESION DE PARTICIPACIONES**

Cliente: **MORAN NIQUEY & CIA. SOCIEDAD DE ABOGADOS CIA. S.A.**

RUC: **0992348615001**

Dirección: **MALECON 1100 Y AV. 9 DE OCTUBRE**

Cantidad: **200,00**

**INSCRIPCION**

Cant.	Concepto	V.Unit.	Valor
<b>CESION DE PARTICIPACIONES</b>			
1	DEBIDO DE REGISTRO	8,47	8,47
1	GASTOS GENERALES	8,47	8,47
			<b>16,94</b>
Subtotal S			16,94
IV A 12 % S			0,00
<b>TOTAL S</b>			<b>16,94</b>
R.F. 0,00	R.I. 0,00	Valor a Pagar	16,94

**PAGADO**  
**29 DIC 2014**  
**REGISTRO MERCANTIL GUAYAQUIL**  
**CAJA #**

SOLICITADO: **MORAN NIQUEY & CIA. SOCIEDAD DE AB**  
**Andrea Ortiz**

Tiene en cuenta que el número de Repeticiones de la presente factura, cubren a los 7 meses de su emisión, por lo que el cobro por posturas a tal plazo generará nuevos autovalores (Art. 13 Ley de Registro)

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA CLIENTE

VILIBIANO VALERIANO GLENDA VARRA - RUC. 000701488901 - AUT. 7982  
N° 000001 AL 000001 - FECHA DE CADUCIDAD: 18/06/2015

Cliente